



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**  
*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N°289 -2026-DG-DISA APURIMAC II.**  
**Andahuaylas,**

**29 ABR 2026**

**VISTOS:** El Memorándum N° 1299-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 16 de abril del 2026, proveniente del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral de rectificación parcial de la Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2026, conforme los documentos que en anexo adjunto;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2026, en su artículo primero **NOMBRAR, a partir del 01 de Marzo de 2026 a los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud**, según Decreto Supremo N° 015-2023-SA, autorizado por el literal n), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Salud Chanka–Andahuaylas, como se detalla a continuación:(...);

Que, con Hoja de Trámite N° 4473, de fecha 14 de abril del 2026, la servidora Janel Altamirano Altamirano, solicita la rectificación de la resolución precitada del establecimiento que dice HOGAR PORTEGIDO “LA CASA QUE TE ACOGE”, y debe decir: HOGAR PROTEGIDO LA CASA QUE TE ACOGE”;

Que, Memorándum N° 1299-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 16 de abril del 2026, proveniente del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral de rectificación parcial de la Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2026, conforme a la solicitud y documento que en anexo adjunto;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 289 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ABR 2026



**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR PARCIALMENTE, el artículo primero, de la Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2026, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 01 de Marzo de 2026 a los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud,** según Decreto Supremo N° 015-2023-SA, autorizado por el literal n), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Salud Chanka-Andahuaylas, como se detalla a continuación:(...);

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DNI	CODIGO AIRHSP	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
3	ROGER SULCA CURI	70812228	001156	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
5	NANCY ATAQ MONDALGO	45038020	001158	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
6	MARIA YSABEL HUAMANI ALARCON	43621509	001159	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
7	FLOR MARIA PICHIHUA HUAMAN	70403922	001160	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
8	XIOMARA HUAMAN CONDOMA	31035836	001161	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
9	LUZ LIZBETH RUPAILLA MEMENZA	70686408	001162	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
10	CARMEN ROSA TORRES ROMERO	46399731	001163	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
19	DANIELA MUÑOZ VASQUEZ	45080501	001132	ENFERMERA/O	Profesionales de la Salud	ENF-10	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"



**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 01 de Marzo de 2026 a los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud,** según Decreto Supremo N° 015-2023-SA, autorizado por el literal n), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Salud Chanka-Andahuaylas, como se detalla a continuación:(...);

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DNI	CODIGO AIRHSP	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
3	ROGER SULCA CURI	70812228	001156	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
5	NANCY ATAQ MONDALGO	45038020	001158	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
6	MARIA YSABEL HUAMANI ALARCON	43621509	001159	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
7	FLOR MARIA PICHIHUA HUAMAN	70403922	001160	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
8	XIOMARA HUAMAN CONDOMA	31035836	001161	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
9	LUZ LIZBETH RUPAILLA MEMENZA	70686408	001162	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
10	CARMEN ROSA TORRES ROMERO	46399731	001163	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"
19	DANIELA MUÑOZ VASQUEZ	45080501	001132	ENFERMERA/O	Profesionales de la Salud	ENF-10	HOGAR PROTEGIDO "LA CASA QUE TE ACOGE"



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - QUEDA subsistente lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2026.

**ARTICULO TERCERO.** -NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archiv.kqm.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
 Mag. Crispin Barrial Lujan  
 DIRECTOR GENERAL